TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-SS-394**
Rubro: **ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL. EFECTOS DE SU ILEGALIDAD CUANDO SE IMPUGNA COMO PARTE DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACTO DE APLICACIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el juicio contencioso administrativo procede en contra de normas administrativas generales, sean autoaplicativas o en unión al primer acto de aplicación. Entonces, un acto de esa naturaleza puede ser controvertido de forma destacada, o bien, como parte de la fundamentación y motivación de la resolución en que se aplicó; sin embargo, los efectos de su ilegalidad dependerán de la manera en que se controvirtió, esto es, si un particular decide impugnar destacadamente un acto administrativo de carácter general, su ilegalidad deberá verse reflejada con la nulidad expresa de esa norma y del acto de aplicación; en cambio, cuando sólo se combate como parte de la fundamentación y motivación de la resolución particular que le afecta, de asistirle la razón, sólo podrá anularse el acto en que se aplicó, pues se estaría en presencia de una resolución fundada en una actuación contraria a derecho.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 31363/21-17-14-1/1594/22-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 enero de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de junio de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 33. Septiembre 2024. p. 70

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 26 de septiembre de 2024 a las 11:59 horas.